

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES CON ID 1071919 DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LOS GUADUALES DEL PUEBLO AWÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

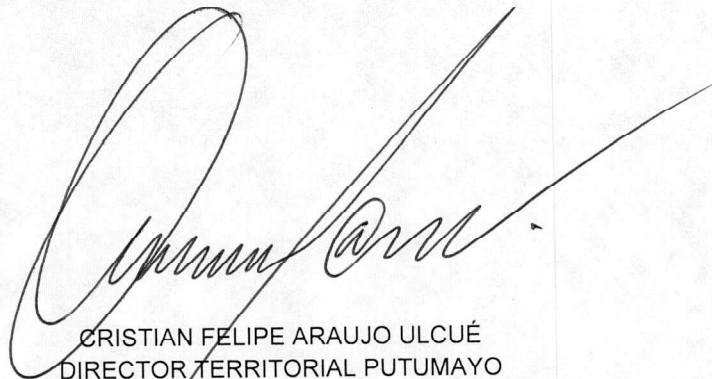
Señores:

PERSONAS INDETERMINADAS

La Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo de la **RESGUARDO INDÍGENA DE LOS GUADUALES DEL PUEBLO AWÁ**, fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la **Resolución No. RGE 0746 del 25 de junio de 2026**.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF, serán resueltas por el Juez Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,



CRISTIAN FELIPE ARAUJO ULCUÉ
DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: María Carlina Tez Juagibioy, Profesional Jurídica Área Étnica DT Putumayo / 
Revisó: Eduardo Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo / 

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0746 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos y costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo"*.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Awá.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, mediante resolución RGE No. 0033 de 10 de febrero de 2026, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, del 11 al 16 de marzo de 2026, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales en el territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono y limitación a otros derechos territoriales las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 15 y 16 de mayo de 2026 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, la cual forma parte integral de este acto administrativo, adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la Resolución RGE No 0738 del 22 de junio de 2026.

Que conforme la información recibida en el proceso de caracterización de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, es necesario recomendar la implementación de nuevas medidas de la ruta de protección de derechos territoriales étnicos establecida en el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta el grado de afectación, el estado de vulnerabilidad y riesgo de continuar sufriendo afectaciones territoriales, a los que están sometidos los miembros del pueblo Awá asentados en el territorio objeto de estudio.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

Que la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

Que, de acuerdo con lo anteriormente mencionado, el director

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del resguardo de LOS GUADUALES, perteneciente al pueblo indígena Awá, ubicado en el municipio de Orito, departamento de Putumayo, con una extensión correspondiente: **Doscientas ochenta y tres hectáreas y ocho mil veintiocho metros cuadrados (283 has + 8028 m2)** correspondiente a un único globo que se describe a continuación:

GLOBO ÚNICO:

El territorio colectivo que se inscribe pertenece al Resguardo constituido mediante Resolución 013 de 2003 proferida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria de Bogotá (INCORA) cuenta con un área de 283 has + 8028 m2 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 442-55884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, se encuentra ubicado en las veredas El Yarumo y las Malvinas del, municipio de Puerto Orito, departamento del Putumayo, tipo de predio rural, nombre: Globo Único, relacionado con los siguientes coordenadas, linderos y plano general del territorio:

Descripción de linderos

Tabla 1: Redacción de linderos

GLOBO ÚNICO: Territorio colectivo del Resguardo Indígena Awá de Los Guaduales, Departamento Putumayo.	
NORTE =	Lindero 1: Inicia en el punto número 1 con coordenadas N=1632362 m, E=4572386 m; continúa al punto 2 con coordenadas N=1632376 m, E=4572757 m, en sentido noreste; sigue al punto 3 con coordenadas N=1632607 m, E=4573203 m; posteriormente al punto 4 con coordenadas N=1632818 m, E=4573525 m; y finalmente al punto 5 con coordenadas N=1633021 m, E=4573632 m, con una distancia total de 1799 m, colindando con el río Orito. Lindero 2: inicia en el punto número 5 con coordenadas N=1633021 m, E=4573632 m; continúa al punto 6 con coordenadas N=1633232 m, E=4573581 m, en sentido noroeste; y sigue al punto 7 con coordenadas N=1633460 m, E=4573654 m, en sentido noreste, con una distancia total de 280 m, colindando con Juan García. Lindero 3: inicia en el punto número 7 con coordenadas N=1633460 m, E=4573654 m; continúa al punto 8 con coordenadas N=1633450 m, E=4573729 m, en sentido sureste; al punto 9 con coordenadas N=1633466 m, E=4573789 m, en sentido noreste; al punto 10 con coordenadas N=1633499 m, E=4574032 m; al punto 11 con coordenadas N=1633464 m, E=4574161 m, en sentido sureste; al punto 12 con coordenadas N=1633481 m, E=4574219 m, en sentido noreste;

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

	y finaliza en el punto 13 con coordenadas N=1633517 m, E=4574302 m, con una distancia total de 673 m, colindando con el Cabildo DAMAWAJA. Lindero 4: inicia en el punto número 13 con coordenadas N=1633517 m, E=4574302 m; y continúa al punto 14 con coordenadas N=1633558 m, E=4574390 m, en sentido noreste, con una distancia total de 102 m, colindando con Marco Tulio Canticus.
ESTE =	Lindero 5: inicia en el punto número 14, localizado en las coordenadas N=1633558 m y E=4574390 m, avanzando hasta el punto 15, identificado en las coordenadas N=1633547 m y E=4574393 m, con orientación sureste y una longitud aproximada de 12 m; este tramo colinda con la quebrada La Temblona. Lindero 6: inicia en el punto número 15, ubicado en las coordenadas N=1633547 m y E=4574393 m, el recorrido sigue hacia el punto 16 en N=1633478 m y E=4574474 m, continuando posteriormente al punto 17 en N=1633393 m y E=4574609 m. Prosigue luego hasta el punto 18 en N=1633266 m y E=4574482 m, con dirección suroeste; continúa al punto 19 en N=1633044 m y E=4574400 m, seguido de los puntos 20 y 21 localizados respectivamente en N=1633016 m, E=4574364 m y N=1632944 m, E=4574355 m. Este segmento presenta una distancia acumulada de 838 m y mantiene colindancia con la quebrada La Temblona. Lindero 7: inicia en el punto número 21, situado en N=1632944 m y E=4574355 m, el trazado continúa hasta el punto 22 en N=1632900 m y E=4574369 m, avanzando en sentido sureste; sigue al punto 23 en N=1632839 m y E=4574404 m y posteriormente al punto 24 en N=1632812 m y E=4574361 m, con orientación suroeste. Continúa después hacia los puntos 25 y 26, ubicados respectivamente en N=1632767 m, E=4574354 m y N=1632741 m, E=4574436 m, para concluir en el punto 27 con coordenadas N=1632692 m y E=4574449 m. Este trayecto comprende una longitud aproximada de 318 m y colinda con Marisol Nastacuas. Lindero 8: inicia en el punto número 27, correspondiente a las coordenadas N=1632692 m y E=4574449 m, el lindero avanza hasta el punto 28 localizado en N=1632648 m y E=4574362 m, con rumbo suroeste y una extensión aproximada de 165 m, colindando con Paola Nastacuas. Lindero 9: inicia en el punto número 28, identificado en N=1632648 m y E=4574362 m, hasta el punto 29 en N=1632654 m y E=4574275 m, siguiendo dirección noroeste. De allí prosigue al punto 30 en N=1632530 m y E=4574224 m, con orientación suroeste; continúa luego al punto 31 en N=1632567 m y E=4574147 m, en sentido noroeste, y posteriormente al punto 32 en N=1632373 m y E=4574120 m, avanzando hacia el suroeste. El lindero sigue sucesivamente por los puntos 33, 34, 35 y 36, localizados respectivamente en N=1632226 m, E=4574109 m; N=1632113 m, E=4574086 m; N=1632047 m, E=4573982 m; y N=1632027 m, E=4573876 m. continuando hasta el punto número 37 en N=1631929 m y E=4573922 m con orientación sureste, continuando al punto 38 en N=1631836 m y E=4574035 m. Avanza luego al punto 39 en N=1631859 m y E=4574102 m, en dirección noreste, y continúa al punto 40 en N=1631834 m y E=4574166 m, con rumbo sureste. El recorrido sigue hacia los puntos 41 y 42, localizados en N=1631797 m, E=4574176 m y N=1631722 m, E=4574285 m, respectivamente; posteriormente

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

	alcanza el punto 43 en N=1631739 m y E=4574343 m, avanzando en dirección noreste, para continuar al punto 44 en N=1631703 m y E=4574400 m, en sentido sureste, y finalizar este tramo en el punto 45 con coordenadas N=1631658 m y E=4574413 m. La distancia total recorrida en este segmento es de aproximadamente 1081 m, colindando con Efraín López. Lindero 10: inicia en el punto número 45, localizado en N=1631658 m y E=4574413 m, el lindero continúa al punto 46 en N=1631748 m y E=4574537 m, con orientación noreste; posteriormente se dirige al punto 47 en N=1631684 m y E=4574675 m, en sentido sureste, y continúa al punto 48 en N=1631609 m y E=4574673 m, avanzando hacia el suroeste. El recorrido sigue luego hacia los puntos 49 y 50, identificados respectivamente en N=1631572 m, E=4574595 m y N=1631386 m, E=4574593 m. Este tramo presenta una longitud aproximada de 663 m y colinda con Herminia Parra. Lindero 11: inicia en el punto número 50, situado en N=1631386 m y E=4574593 m, hasta el punto 51 en N=1631277 m y E=4574564 m, con dirección suroeste y una distancia aproximada de 113 m, colindando con Auerelina García. Lindero 12: inicia en el punto número 51 con coordenadas N=1631277 m y E=4574564 m, el recorrido continúa hacia el punto 52 en N=1631149 m y E=4574532 m, manteniendo dirección suroeste; posteriormente avanza al punto 53 en N=1631145 m y E=4574624 m, en sentido sureste, y continúa hacia el punto 54 en N=1631017 m y E=4574894 m, para concluir en el punto 55 ubicado en N=1630921 m y E=4574960 m. Este último segmento comprende una distancia aproximada de 642 m y colinda con el río Orito.
SUR =	Lindero 13: inicia en el punto número 55, localizado en las coordenadas N=1630921 m y E=4574960 m, desde donde continúa hasta el punto 56 con coordenadas N=1630762 m y E=4574870 m, siguiendo una dirección suroeste y recorriendo una distancia aproximada de 204 m; este tramo colinda con el río Orito. Lindero 14: inicia en el punto número 56 ubicado en N=1630762 m y E=4574870 m, el recorrido avanza hasta el punto 57, localizado en las coordenadas N=1630513 m y E=4574725 m, manteniendo orientación suroeste y una longitud aproximada de 271 m, colindando con Hernán Hoyos.
OESTE	Lindero 15: inicia en el punto número. 57 con coordenadas N=1630513 m, E=4574725 m, al punto 58 con coordenadas N=1630519 m, E=4574508 m en sentido noroeste, al punto 59 con coordenadas N=1630520 m, E=4574311 m, al punto 60 con coordenadas N=1630550 m, E=4574269 m, al punto 61 con coordenadas N=1630595 m, E=4574312 m en sentido noreste, al punto 62 con coordenadas N=1630821 m, E=4573909 m en sentido noroeste en una distancia total de 1022 m colindando con Herman Hoyos. Lindero 16: inicia en el punto número 62 con coordenadas N=1630821 m, E=4573909 m, al punto 63 con coordenadas N=1631110 m, E=4573924 m en sentido noreste, al punto 64 con

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay Mocoa – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 - Celular 3115614807
Putumayo – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

	coordenadas N=1631453 m, E=4573578 m en sentido noroeste en una distancia total de 777 m colindando con Juan Valencia. Lindero 17: inicia en el punto número 64 con coordenadas N=1631453 m, E=4573578 m, al punto 65 con coordenadas N=1631683 m, E=4573500 m en sentido noroeste en una distancia total de 243 m colindando con Predio La Victoria. Lindero 18: inicia en el punto número 65 con coordenadas N=1631683 m, E=4573500 m, al punto 66 con coordenadas N=1631807 m, E=4573466 m en sentido noroeste en una distancia total de 130 m colindando con Segundo Mora. Lindero 19: inicia en el punto número 66 con coordenadas N=1631807 m, E=4573466 m, al punto 67 con coordenadas N=1632076 m, E=4573406 m en sentido noroeste, al punto 68 con coordenadas N=1631977 m, E=4573190 m en sentido suroeste en una distancia total de 520 m colindando con Río Orito. Lindero 20: inicia en el punto número 68 con coordenadas N=1631977 m, E=4573190 m, al punto 69 con coordenadas N=1632140 m, E=4573073 m en sentido noroeste, al punto 70 con coordenadas N=1632098 m, E=4572925 m en sentido suroeste, al punto 71 con coordenadas N=1631857 m, E=4573051 m en sentido sureste en una distancia total de 625 m colindando con Cristina Obando. Lindero 21: inicia en el punto número. 71 con coordenadas N=1631857 m, E=4573051 m, al punto 72 con coordenadas N=1631851 m, E=4572949 m en sentido suroeste, al punto 73 con coordenadas N=1631931 m, E=4572810 m en sentido noroeste, al punto 74 con coordenadas N=1632065 m, E=4572688 m, al punto 75 con coordenadas N=1632215 m, E=4572468 m, al punto 76 con coordenadas N=1632301 m, E=4572358 m y encierra con punto 1 con coordenadas N=1632362 m, E=4572386 m en una distancia total de 957 m colindando con Río Orito.
--	--

Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2017

Relación de coordenadas de puntos: Globo Unico.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		Distancia	Colindante
	Este	Norte	LONGITUD	LATITUD		
1	4572386	1632362	76° 50' 30,341" W	0° 40' 15,878" N		

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		Distancia	Colindante
	Este	Norte	LONGITUD	LATITUD		
2	4572757	1632376	76° 50' 18,362" W	0° 40' 16,352" N		
3	4573203	1632607	76° 50' 3,962" W	0° 40' 23,868" N		
4	4573525	1632818	76° 49' 53,554" W	0° 40' 30,735" N		
5	4573632	1633021	76° 49' 50,124" W	0° 40' 37,344" N		
6	4573581	1633232	76° 49' 51,770" W	0° 40' 44,173" N		
					1799 m	Rio Orito
7	4573654	1633460	76° 49' 49,399" W	0° 40' 51,588" N	280 m	Juan Garcia
8	4573729	1633450	76° 49' 46,997" W	0° 40' 51,290" N		
9	4573789	1633466	76° 49' 45,049" W	0° 40' 51,788" N		
10	4574032	1633499	76° 49' 37,199" W	0° 40' 52,870" N		
11	4574161	1633464	76° 49' 33,048" W	0° 40' 51,754" N		
12	4574219	1633481	76° 49' 31,153" W	0° 40' 52,296" N		
13	4574302	1633517	76° 49' 28,485" W	0° 40' 53,482" N		
					673 m	Cabildo Damawaja
14	4574390	1633558	76° 49' 25,646" W	0° 40' 54,821" N	102 m	Marco Tulio Canticus
15	4574393	1633547	76° 49' 25,532" W	0° 40' 54,456" N	12 m	Q. La Temblona
16	4574474	1633478	76° 49' 22,919" W	0° 40' 52,192" N		
17	4574609	1633393	76° 49' 18,559" W	0° 40' 49,449" N		
18	4574482	1633266	76° 49' 22,662" W	0° 40' 45,301" N		
19	4574400	1633044	76° 49' 25,300" W	0° 40' 38,111" N		
20	4574364	1633016	76° 49' 26,462" W	0° 40' 37,191" N		
21	4574355	1632944	76° 49' 26,759" W	0° 40' 34,852" N		
22	4574369	1632900	76° 49' 26,297" W	0° 40' 33,421" N		

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay Mocoa – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 - Celular 3115614807
Putumayo – Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		Distancia	Colindante
	Este	Norte	LONGITUD	LATITUD		
					838 m	Quebrada Hoyos
23	4574404	1632839	76° 49' 25,165" W	0° 40' 31,444" N		
24	4574361	1632812	76° 49' 26,550" W	0° 40' 30,540" N		
25	4574354	1632767	76° 49' 26,787" W	0° 40' 29,104" N		
26	4574436	1632741	76° 49' 24,145" W	0° 40' 28,245" N		
					318 m	Marisol Nastacuas
27	4574449	1632692	76° 49' 23,725" W	0° 40' 26,645" N		
28	4574362	1632648	76° 49' 26,527" W	0° 40' 25,216" N		
					165 m	Marisol Nastacuas
29	4574275	1632654	76° 49' 29,330" W	0° 40' 25,407" N		
30	4574224	1632530	76° 49' 30,966" W	0° 40' 21,367" N		
31	4574147	1632567	76° 49' 33,476" W	0° 40' 22,596" N		
32	4574120	1632373	76° 49' 34,340" W	0° 40' 16,267" N		
33	4574109	1632226	76° 49' 34,686" W	0° 40' 11,494" N		
34	4574086	1632113	76° 49' 35,420" W	0° 40' 7,823" N		
35	4573982	1632047	76° 49' 38,769" W	0° 40' 5,676" N		
36	4573876	1632027	76° 49' 42,210" W	0° 40' 5,027" N		
37	4573922	1631929	76° 49' 40,703" W	0° 40' 1,828" N		
38	4574035	1631836	76° 49' 37,078" W	0° 39' 58,799" N		
39	4574102	1631859	76° 49' 34,887" W	0° 39' 59,548" N		
40	4574166	1631834	76° 49' 32,842" W	0° 39' 58,760" N		
41	4574176	1631797	76° 49' 32,508" W	0° 39' 57,551" N		
42	4574285	1631722	76° 49' 28,994" W	0° 39' 55,128" N		

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
 Mocoa

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		Distancia	Colindante
	Este	Norte	LONGITUD	LATITUD		
43	4574343	1631739	76° 49' 27,107" W	0° 39' 55,663" N	1081 m	Efraín López
44	4574400	1631703	76° 49' 25,259" W	0° 39' 54,491" N		
45	4574413	1631658	76° 49' 24,852" W	0° 39' 53,032" N		
46	4574537	1631748	76° 49' 20,851" W	0° 39' 55,975" N	663	Herminia parra
47	4574675	1631684	76° 49' 16,381" W	0° 39' 53,875" N		
48	4574673	1631609	76° 49' 16,454" W	0° 39' 51,445" N		
49	4574595	1631572	76° 49' 18,983" W	0° 39' 50,234" N		
50	4574593	1631386	76° 49' 19,035" W	0° 39' 44,199" N		
51	4574564	1631277	76° 49' 19,982" W	0° 39' 40,656" N	113	Aurelina García
52	4574532	1631149	76° 49' 20,997" W	0° 39' 36,485" N		
53	4574624	1631145	76° 49' 18,023" W	0° 39' 36,359" N		
54	4574894	1631017	76° 49' 9,305" W	0° 39' 32,211" N		
55	4574960	1630921	76° 49' 7,174" W	0° 39' 29,090" N		
56	4574870	1630762	76° 49' 10,076" W	0° 39' 23,922" N	642 m	Rio Orito
57	4574725	1630513	76° 49' 14,744" W	0° 39' 15,816" N	204	Rio Orito
58	4574508	1630519	76° 49' 21,760" W	0° 39' 16,008" N	271	Herman Hoyos
59	4574311	1630520	76° 49' 28,110" W	0° 39' 16,046" N		
60	4574269	1630550	76° 49' 29,479" W	0° 39' 17,024" N		
61	4574312	1630595	76° 49' 28,098" W	0° 39' 18,475" N		
62	4573909	1630821	76° 49' 41,093" W	0° 39' 25,822" N		

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay Mocoa – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 - Celular 3115614807
Putumayo – Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE 0746 del 25 junio de 2026 Hoja N°. 11

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		Distancia	Colindante
	Este	Norte	LONGITUD	LATITUD		
					1022 m	Herman Hoyos
63	4573924	1631110	76° 49' 40,630" W	0° 39' 35,213" N		
64	4573578	1631453	76° 49' 51,830" W	0° 39' 46,344" N		
					777 m	Juan valencia
65	4573500	1631683	76° 49' 54,328" W	0° 39' 53,841" N	243 m	Predio la victoria
66	4573466	1631807	76° 49' 55,449" W	0° 39' 57,855" N	130	Segundo Mora
67	4573406	1632076	76° 49' 57,369" W	0° 40' 6,594" N		
68	4573190	1631977	76° 50' 4,373" W	0° 40' 3,375" N		
					520 m	Rio Orito
69	4573073	1632140	76° 50' 8,128" W	0° 40' 8,659" N		
70	4572925	1632098	76° 50' 12,908" W	0° 40' 7,302" N		
71	4573051	1631857	76° 50' 8,831" W	0° 39' 59,483" N		
					625 m	Cristina Obando
72	4572949	1631851	76° 50' 12,146" W	0° 39' 59,274" N		
73	4572810	1631931	76° 50' 16,642" W	0° 40' 1,886" N		
74	4572688	1632065	76° 50' 20,576" W	0° 40' 6,235" N		
75	4572468	1632215	76° 50' 27,689" W	0° 40' 11,081" N		
76	4572358	1632301	76° 50' 31,246" W	0° 40' 13,899" N		
					957 m	Rio Orito

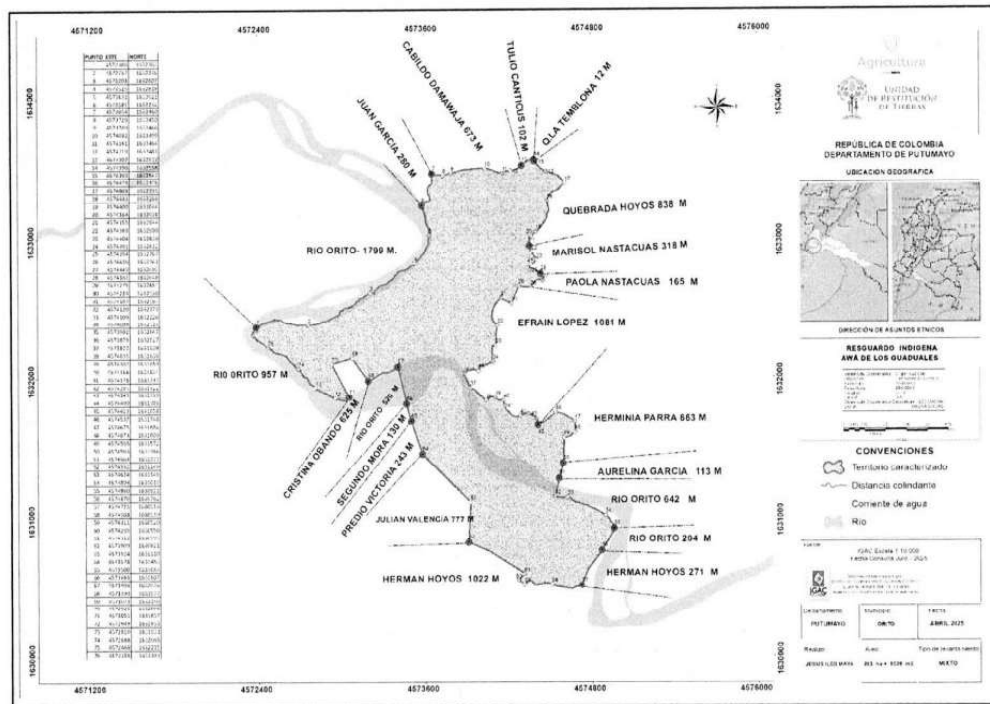
Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2017-

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ **Fecha de aprobación:** 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

Plano Linderos Globo Único



Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2017

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del Resguardo de Los Guaduales del pueblo Awá, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. 442-55884, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Disponer del envío a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO ASÍS de la copia de la presente Resolución y copia del Informe Técnico Étnico del Resguardo de LOS GUADUALES perteneciente al pueblo indígena Awá, ubicado en el municipio de Orito departamento del Putumayo.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0746 del 25 de junio de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071919 del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, Departamento de Putumayo".

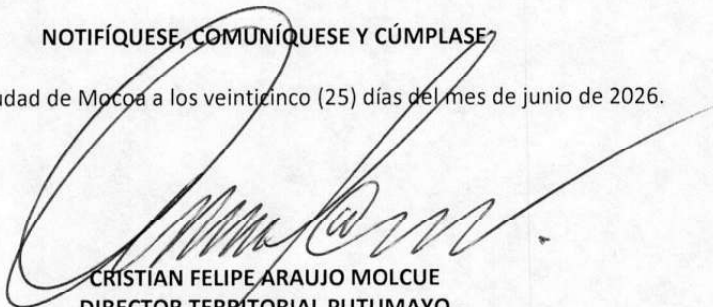
CUARTO. Notificar la presente Resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del del territorio colectivo de la Comunidad de LOS GUADUALES del pueblo indígena Awá, ubicado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



CRISTIAN FELIPE ARAUJO MOLCUE
DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: María Carlina Tez Juagibioy, Profesional Jurídico Equipo Étnico DT Putumayo / 

Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas Líder Equipo Étnico DT Putumayo / 

Revisó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE - UAEGRTD- DAE / 

Aprobó: Rocío Caballero Culma Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE - UAEGRTD- DAE / 

ID: 1071919

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa